

	REGISTRO		
	NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB "AUTO DE APERTURA" PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-06	Versión: 01

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA Y PAGINA WEB
AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

La Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificarle por medio del presente AVISO a ALEJANDRO GALINDO RINCON identificado(a) con C.C. No. 93.335. 435 En calidad de Alcalde Municipal de Mariquita Tolima para la época de los hechos, en el proceso de Responsabilidad Fiscal adelantado ante la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA el AUTO DE APERTURA No. 030 de fecha 23 de Mayo de 2022, Del proceso de responsabilidad fiscal radicado con el No.112-019-2022, expedido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

Se les hace saber que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de Desfijación de este aviso en cartelera y en la página Web Institucional de la Contraloría Departamental del Tolima.

Se publica copia íntegra del Auto en 51 folios.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretario General

Se fija el presente AVISO en un lugar público y visible, en cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima y en Página Web institucional por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del 11 de Julio de 2022 siendo las 07:00 a.m.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretario General

DESEFIJACION

Hoy 15 de Julio de 2022 a las 6:00 p.m., venció el término de fijación del anterior AVISO, se desfija y se agrega al expediente respectivo.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretario General

Elaboró Juan J. Canal C.

AUTO DE APERTURA No. 030 DEL 20 DE MAYO DE 2022, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 – 019 – 2022 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

En la Ciudad de Ibagué a los Veintitrés (23) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a proferir Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, dentro de las diligencias adelantadas ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, Radicado bajo el Número 112 – 019 – 2022 del 22 de febrero de 2022, teniendo en cuenta la siguiente:

COMPETENCIA:

Esta Dirección es competente para adelantar el presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 268 y s.s de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, Ordenanza N° 008 de 2001, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, **Auto de Asignación 064 de 26 de abril de 2022, Resolución Interna 178 del 23 de julio de 2011** y demás normas concordantes.

Que la competencia del órgano fiscalizador recae directamente sobre la Contraloría Departamental del Tolima por tratarse de un sujeto de control del Departamento, toda vez que El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, se encuentra subordinado fiscalmente al control y vigilancia de la Contraloría Departamental del Tolima.

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal a ser adelantado ante el **Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022**, trasladado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante Memorando Número **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 0000841 de fecha 18 de febrero de 2022**, mediante el cual expone lo siguiente hechos:

El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima suscribió con **la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019** con Nit 901.301.245 - 8, el Contrato de Obra Pública 148 del 10 de mayo 2019, cuyo objeto es: "Contrato de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima".

De acuerdo al procedimiento efectuado por la Comisión de Auditoría en la Auditoria de cumplimiento llevado a cabo al Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima se determinó un posible detrimento, descrito en el traslado del Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022, ejemplificadas en los siguientes hechos:

CRITERIO:

El proceso de licitación pública LP-SI-002 de 2019, fuente del contrato 148 del 10 de mayo de 2019, establece en sus estudios previos, en el numeral **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**, lo siguiente:

"Que debido a la limitaciones que se presentan en la entidad territorial, se busca por medio de la vinculación de la población, la realización de las acciones pertinentes para el mejoramiento de la malla vial, permitiendo optimizar los recursos existentes para un mayor alcance, razón por la cual, por medio del sistema de gestión compartida se busca la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de La Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales



proyectados.

Que, en cumplimiento a lo anterior, la Administración Municipal pretende desarrollar el proceso de obra pública para la pavimentación en concreto rígido de vías urbanas por Gestión Compartida en el municipio de San Sebastián de Mariquita -Tolima".

CONDICIÓN:

En la evaluación realizada a la documentación existente en el expediente del contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, específicamente en la propuesta económica presentada por el contratista, se evidencia que en los análisis de precios unitarios se contemplan los conceptos de "mano de obra" y "herramienta menor" para el cálculo del valor unitario de las actividades descritas en el presupuesto de obra como se muestra a continuación:

**Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**

**Tabla No. 1. Cálculo de Diferencia de Vr. Unitario Actividades Descritas Presupuesto de Obra - Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019
"Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"**

1 Bases Sub Bases y Afirmado									
1,1 Material de Afirmado Seleccionado. Granular (12 cm de Espesor)									
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	M ³	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1			\$ 7.000	1	\$ 7.000
		Vibro Comp. (Rana)	Hr	1		0,50	\$ 10.000	1	\$ 5.000
		Motoniveladora 120 hp.	Hr	1		0,04	\$161.000	1	\$ 6.440
II	Materiales	Sub Base Granular	M ³	1	1,20		\$ 48.409	1	\$ 58.091
III	Mano Cbra	Cuadrilla 2	Hr.	1		1,00	\$ 16.800	1	\$ 16.800
Sub Total									\$93.331

2 Pavimento									
2,1 Acero de 3/4 Liso									
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	Kg	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1		1,00	\$ 121	1	\$ 121
II	Materiales	Acero Refuerzo F y 60	Kg	1			\$ 3.500	1	\$ 3.500
III	Mano Cbra	Cuadrilla 1	Hr	1		0,05	\$ 12.000	1	\$ 600
Sub Total									\$ 4.221

2 Pavimento									
2,2 Acero de 1/2 Corrugado									
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	Kg	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1		1,00	\$ 121	1	\$ 121
II	Materiales	Acero Refuerzo F y 60	Kg	1			\$ 3.500	1	\$ 3.500
III	Mano Cbra	Cuadrilla 1	Hr	1		0,05	\$ 12.000	1	\$ 600
Sub Total									\$ 4.221

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Tabla No. 1 Cálculo de Diferencia de Vr. Unitario Actividades Descritas Presupuesto de Obra - Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019 "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

2 Pavimento									
2,3 Concreto Clase D de 210Kg/cm³ (3,000 PSI) Espesor 15 cm para Placa									
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	M ³	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1		5,00	\$ 6.800	1	\$ 34.000
		Mesclador Motor Gasol.	Hr	1		0,50	\$ 7.800	1	\$ 3.900
II	Materiales	Cemento (50 Kg)	Un	7			\$ 28.000	7	\$ 196.000
		Arena de Trituración	M ³	0,55			\$ 68.460	0,55	\$ 37.653
		Triturado	M ³	0,83			\$ 87.461	0,83	\$ 72.593
		Agua	Lt	190			\$ 6	190	\$ 1.140
III	Mano Obra	Cuadrilla 2	Hr						
Sub Total									\$345.286

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

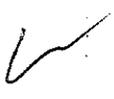
N.P Excavación Mecánica (Incluye Cargue Transporte y Disposición)									
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	M ³	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1		0,2500	\$ 7.060	1	\$ 1.765
		Retroexcava. Llantas	Hr	1		0,09	\$ 100.000	1	\$ 9.000
		Volqueta (6,0 M ³)	Hr	5		1,30	\$ 1.200	5	\$ 7.800
II	Materiales					\$ -			\$ -
III	Mano Obra	Cuadrilla 2	Hr	1		0,83	\$ 12.000	1	\$ 9.960
Sub Total									\$ 28.525

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

El grupo auditor desarrolló como técnica de auditoria para obtener evidencia adicional a la establecida en el objeto y la documentación precontractual, cuatro encuestas aleatorias con representantes de la comunidad, con una serie de preguntas que permitiera confirmar el aporte de la comunidad en el esquema de Gestión Compartida adoptado por la Administración municipal para la ejecución y dentro del Objeto del contrato de obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, donde se evidencia que la mano de Obra así como la herramienta menor, fue aportada por la comunidad, además que efectivamente es un hecho coherente con la esencia del concepto de gestión compartida, teniendo en cuenta que la comunidad aporta la mano de Obra con su respectiva herramienta.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual y la tipología de desarrollo como lo es la gestión compartida, además de los aportes efectuados por la comunidad en atención al objeto contractual; se concluye entonces que no es posible que dentro del contrato de Obra Pública se tengan en cuenta estos costos, o de otra manera así se tengan en cuenta los costos de mano de obra y herramienta, no se deben pagar con cargo al contrato de Obra No. 148 de 2019, reiterando que por gestión compartida y objeto contractual fueron actividades y costos asumidas por la comunidad en valor o especie.



Teniendo en cuenta lo anterior, el equipo auditor realiza el ejercicio de establecer los nuevos apu's, sin tener en cuenta los aportes asumidos por la comunidad con ocasión de la gestión compartida que establece el objeto contractual, de la siguiente manera:

**Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**

Tabla No. 2 Cálculo de Diferencia de Vr. Unitario Actividades Descritas Presupuesto de Obra - Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019 Según Comisión de Auditoría CDT "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

1	Bases Sub Bases y Afirmado								
1,1	Material de Afirmado Seleccionado. Granular (12 cm de Espesor)								
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	M ³	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1			\$ -	1	\$ -
		Vibro Comp. (Rana)	Hr	1		0,50	\$ 10.000	1	\$ 5.000
		Motoniveladora 120 hp.	Hr	1		0,04	\$ 161.000	1	\$ 6.440
II	Materiales	Sub Base Granular	M ³	1	1,20		\$ 48.409	1	\$ 58.091
III	Mano Obra	Cuadrilla 2	Hr	1		1,00	\$ -	1	\$ -
Sub Total									\$ 69.531

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

2	Pavimento								
2,1	Acero de ¾ Liso								
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	Kg	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1		1,00	\$ -	1	\$ -
II	Materiales	Acero Refuerzo F y 60	Kg	1			\$ 3.500	1	\$ 3.500
III	Mano Obra	Cuadrilla 1	Hr	1		0,05	\$ -	1	\$ -
Sub Total									\$ 3.500

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

2	Pavimento								
2,2	Acero de ½ Corrugado								
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	Kg	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1		1,00	\$ -	1	\$ -
II	Materiales	Acero Refuerzo F y 60	Kg	1			\$ 3.500	1	\$ 3.500
III	Mano Obra	Cuadrilla 1	Hr	1		0,05	\$ -	1	\$ -
Sub Total									\$ 3.500

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

**Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal**

**Tabla No. 2 Cálculo de Diferencia de Vr. Unitario Actividades Descritas Presupuesto de Obra -
Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019 Según Comisión de Auditoría CDT
"Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida
Municipio de San Sebastián de Mariquita"**

2 Pavimento									
2,3 Concreto Clase D de 210Kg/cm³ (3,000 PSI) Espesor 15 cm para Placa									
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	M ³	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1		5,00	\$ -	1	\$ -
		Mesclador Motor a Gasolina	Hr	1		0,50	\$ 7.800	1	\$ 3.900
II	Materiales	Cemento (50 Kg)	Un	7			\$ 28.000	7	\$ 196.000
		Arena de Trituración	M ³	0,55			\$ 68.460	0,55	\$ 37.653
		Triturado	M ³	0,83			\$ 87.461	0,83	\$ 72.593
		Agua	Lt	190				190	\$ -
III	Mano Obra	Cuadrilla 2	Hr						
Sub Total									\$310.146

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

N.P Excavación Mecánica (Incluye Cargue Transporte y Disposición)									
Ítem	Concepto		Unid.	Cant.	% Desp.	Rend.	Vr. Unit.	M ³	
	Detalle	Descripción						Cant.	Vr. Total
I	Equipo	Herramienta Menor	Un	1		0,2500		1	\$ -
		Retroexcava. Llantas	Hr	1		0,09	\$ 100.000	1	\$ 9.000
		Volqueta (6,0 M ³)	Hr	5		1,30	\$ 1.200	5	\$ 7.800
II	Materiales					\$ -		\$ -	
III	Mano Obra	Cuadrilla 2	Hr	1		0,83		1	\$ -
Sub Total									\$ 16.800

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

De acuerdo con lo anterior, se evidencia la reducción de precios unitarios en cada uno de los ítems o actividades contenidas en el acto contractual al no tener incluidos los precios de mano de obra y herramienta menor. Por consiguiente, aunque el valor del Proyecto u Obra como tal tiene un valor de \$ 890'997.581 como se muestra en el primer cuadro a continuación, el valor a cargo del municipio de acuerdo con el objeto contractual y de acuerdo con los aportes de la comunidad y esquema de Gestión Compartida es de \$753'598.532, para una diferencia de \$ 137'399.049.



Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

**Tabla No. 3 Cálculo Vr. Presupuesto de Obra - Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019
"Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"**

Item	Concepto	ActaFinal				
		Unid	Cant.	Vr.Unit.	Vr. Total	
1	Bases Sub Bases y Afirmado					
1,1	Material de Afirmado Seleccionado. Granular (12 cm de Espesor)	M³	1.171	93.331	109.285.888	
2	Pavimento					
2,1	Acero de ¾ Liso	Kg	8.606	4.221	36.327.277	
2,2	Acero de ½ Corrugado	Kg	1.059	4.221	4.469.575	
2,3	Concreto Clase D de 210Kg/cm³ (3.000 PSI) Espesor 15 cm para Placa	M³	1.463	345.286	505.115.363	
NP	Item No Previstos			1		
Np 1	Excavación Mecánica (Incluye Cargue Transporte y Disposición)	M³	2.019	28525	57.599.962	
Total Costo Directo					712.798.064	
				Administración	19%	135.431.632
				Imprevistos	2%	14.255.961
				Utilidad	4%	28.511.923
Total Valor Contrato					890.997.581	

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Saín Sarrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Suntuaciador

**Tabla No. 4 Cálculo Vr. Presupuesto de Obra - Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019, Según Comisión Aditoria CDT
"Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"**

Item	Concepto	ActaFinal				
		Unid	Cant.	Vr.Unit.	Vr. Total	
1	Bases Sub Bases y Afirmado					
1,1	Material de Afirmado Seleccionado. Granular (12 cm de Espesor)	M³	1.171	69.530,96	81.417.278	
2	Pavimento					
2,1	Acero de ¾ Liso	Kg	8.606	3.500	30.122.120	
2,2	Acero de ½ Corrugado	Kg	1.059	3.500	3.706.115	
2,3	Concreto Clase D de 210Kg/cm³ (3.000 PSI) Espesor 15 cm para Placa	M³	1.463	310.145,95	453.709.409	
NP	Item No Previstos					
Np 1	Excavación Mecánica (Incluye Cargue Transporte y Disposición)	M³	2.019	16.800	33.923.904	
Total Costo Directo					602.878.825	
				Administración	19%	114.546.977
				Imprevistos	2%	12.057.577
				Utilidad	4%	24.115.153
Total Valor Contrato					753.598.532	

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Saín Sarrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Suntuaciador

Tabla No. 5 Cálculo Vr. Diferencia Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019 Vs. Comisión Auditoria "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

Item	Concepto	Valor Contrato			Vr. Total S/N Comisión Auditoria		
		%	Vr.	Vr. Total	%	Vr	Vr. Total
	Total Costo Directo			712.798.064		602.878.825	- 109.919.239
	Administración	0,19	1.354.316	135.431.632	0,19	114.546.977	- 20.884.655
	Imprevistos	0,02	8.606	14.255.961	0,02	12.057.577	- 2.198.385
	Utilidad	0,04	1.059	28.511.923	0,04	24.115.153	- 4.396.770
	Total Valor Contrato			890.997.581		753.598.532	- 137.399.049

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

CAUSA:

La causa de esta deficiencia, radica fundamentalmente en la debilidad de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, en el control y seguimiento de la estructuración y seguimiento de las diferentes etapas contractuales, evidenciándose que en la etapa pre contractual estudios previos se establece un presupuesto de obra, donde se establece el costo de la mano de obra y herramienta menor, la cual es suministrada por la comunidad y no por el contratista, situación que no fue tenida en cuenta al momento de la ejecución del contrato y los pagos del mismo, generándose una indebida supervisión que conllevo a realizar pagos al contratista por conceptos no ejecutados por el sino por el contrario suministrados por la comunidad, desconociendo con ello lo previsto en los artículos 82 y 83 de la ley 14 74 de 2011 y lo estipulado en el objeto contractual como lo es el desarrollo a través de gestión compartida.

EFECTO:

La Alcaldía Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 148 de 2019, como elemento básico de las actuaciones contractuales de las entidades estatales según lo establece la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, toda vez que avala el pago de la correspondiente acta final del contrato sin verificar y evaluar correctamente las condiciones del objeto y esquema de Gestión Compartida manifestado en la Planeación contractual, así como los aportes de la comunidad en atención a dicha Gestión Compartida además de haber aceptado una propuesta con dichos costos incluidos y generar un contrato con ese valor, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$137'399.049) Mcte.**, es decir \$890'997.628,03 (valor del contrato) – (menos) \$753'598.517,49 (valor sin los aportes de la comunidad o gestión compartida); por concepto de dualidad en los costos de la mano de obra y herramienta menor, es decir, a pesar de ser aporte de la comunidad en cuanto a la gestión compartida u objeto contractual, también fue cobrado y desembolsado al contratista.

Así las cosas y conforme a lo expuesto anteriormente, este órgano de control determina que se está ante una presunta inobservancia de la normatividad aplicable para el caso en particular, incumpléndose además a deberes funcionales de los servidores públicos que tenían a su cargo dicha responsabilidad, por lo tanto, se estaría ante una posible vulneración de la Ley 734 de 2002, constituyéndose así una presunta falta con incidencias disciplinaria y fiscal.

Así mismo, y en los términos del **Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022** Acápito 3.1 Cuantía del Daño se determina el presunto daño patrimonial en la suma de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$ 137'399.049) M/Cte.**



	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Dentro de los procedimientos desarrollados por el Grupo de Auditoría explica y precisa la forma como determino el valor del detrimento patrimonial en los siguientes términos:

El valor del detrimento patrimonial se determinó como resultado del procedimiento de campo, observando el objeto contractual que indica que es "Gestión Compartida" con la comunidad, así como la documentación precontractual que hace parte integral del contrato así lo establece; y comparando con los documentos de ejecución contractual, especialmente los APU's (Análisis de Precios Unitarios) que indican que se relaciona y se cobra nuevamente por parte de contratista, al igual que se realiza desembolsos incluido éstos conceptos por parte del Municipio, cuando eran aportes de la comunidad.

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
Tabla No. 6 Versiones Presidentes de Junta de Acción Comunal Gestión Compartida Aporte Comunidad
"Contrato de Obra No.148 del 10 de 2019 Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"
Mano de Obra; Herramienta Menor; Formaleta y Agua

Fecha	Nombre	Doc. Identidad	Presidente Junta Acción Comunal		Aporte	
			Dirección	Barrio	Si	No
27-oct-21	Marlen Rojas V	41'566,645	Cra. 1 Entre 8, 9 y 10	Comuneros	X	
26-oct-21	María Betty López	20'714,415	Cle 11 Entre Cra. 13 y 17	Porvenir 2	X	

Contraloría Departamental del Tolima
Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal
Tabla No. 6 Versiones Presidentes de Junta de Acción Comunal Gestión Compartida Aporte Comunidad
"Contrato de Obra No.148 del 10 de 2019 Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"
Mano de Obra; Herramienta Menor; Formaleta y Agua

Fecha	Nombre	Doc. Identidad	Presidente Junta Acción Comunal		Aporte	
			Dirección	Barrio	Si	No
27-oct-21	German Gómez Pinilla	3'041,784	Villa Magistral (R. Comunidad)	Villa Magistral	X	
28-oct-21	José Reinaldo Giraldo H.	5'904,150	Calle 9 No. 2 - 09 (R. Comunidad)		X	

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

En este sentido y de la lectura del material probatorio aportado en el Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022, y conforme al procedimiento desarrollado por el Grupo Auditor en la Auditoría de Cumplimiento, se habla de un posible daño patrimonial a las arcas del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, en la suma de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$137'399.049) Mcte.**, dado que, se presenta por parte de la supervisión e Interventoría Técnica del contrato un inadecuado seguimiento y monitoreo tanto en la Fase de Planeación en lo que tiene que ver con la suscripción, así como en la Etapa de Ejecución del Contrato de Obra Pública 148 del 10 de mayo 2019, suscrito con la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 con Nit 901.301.245 - 8, y cuyo objeto es: "Contrato de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, por valor total, incluidas las adiciones de \$ **890'997.628**; el cual se encuentra terminado y pagado, en lo referente al cumplimiento en debida forma de las obligaciones pactadas por la comunidad y el contratista dentro de la Modalidad de Sistema de Gestión Compartida, como se determinó a través de la Vista e Inspección Técnica de Trabajo de Campo

Página 8 | 51

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

realizada por la Comisión de Auditoría, al establecer, que la Administración Municipal en la ejecución de dicho contrato, avala las respectivas Actas Parciales, Acta de Recibo Final y de Liquidación con sus respectivos pagos, sin verificar y evaluar correctamente el cumplimiento de las condiciones del objeto y esquema de Gestión Compartida como se fundamentara en los Estudios Previos Numeral 1 Descripción de la Necesidad y en el Objeto del contrato, el cual establece como estrategia de optimización de los recursos existentes para un mayor alcance, el Sistema de Gestión Compartida en aras de obtener la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de la Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados, además de haber aceptado una propuesta con dichos costos incluidos y generar un contrato con ese valor, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$ 137'399.049) Mcte.**, es decir \$ 890'997.581 (valor del contrato) – (menos) \$ 753'598. 532 (valor sin los aportes de la comunidad o gestión compartida); por concepto de dualidad en los costos de la mano de obra y herramienta menor, es decir, a pesar de ser aporte de la comunidad en cuanto a la gestión compartida u objeto contractual, también fue cobrado y desembolsado al contratista.

Dichas consideraciones se fundamentan y/o soportan como se afirmara en los párrafos precedentes, en la Fase de Planeación, Estudios Previos Numeral 1 Descripción de la Necesidad y en el Objeto del contrato, el cual establece como estrategia de optimización de los recursos existentes para un mayor alcance, el Sistema de Gestión Compartida en aras de obtener la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de la Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados.

Así mismo, el Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019, en su Clausula Sexta – Obligaciones de las Partes, establece:

Obligaciones de la Interventoría

Clausula Sexta. Obligaciones de las Partes:

El interventor en ejercicio de la consultoría deberá prestar los siguientes servicios:

(...)

III SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR: Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán:

a.) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de las cuentas parafiscales presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello.

b.) Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato correspondiente a ítems de obra inicialmente no previsto.

(...)

e.) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra si a ello hay lugar.

f.) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.



En este sentido el contratista generó varias Facturas como cuentas de cobro de las respectivas actas parciales Nos. 2, 2 y 3, suscritas en su orden el 26 de agosto, 30 de septiembre y 18 de diciembre de 2019 respectivamente y canceladas entre el 03 de septiembre y el 27 de diciembre de 2019, sin verificar y evaluar correctamente el cumplimiento de las condiciones de la esencia misma del esquema de Gestión Compartida, como se fundamenta en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la Vigencia Fiscal de 2019 y los Estudios Previos Numeral 1 Descripción de la Necesidad y en el Objeto del contrato, como estrategia de optimización de los recursos existentes para un mayor alcance, en aras de obtener la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de la Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados, sin que las mismas contengan en su cálculo el valor de los aportes estimados por parte de la comunidad para la ejecución del proyecto como se concibió y por lo tanto, los mismos no fueron considerados en el valor final de los costos del proyecto y por ende en la cuantificación final del valor a reconocer en la ejecución del proyecto.

Contraloría Departamental del Tolima

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Tabla No. 7 Pagos Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019

**"Contrato de Obra No.148 del 10 de 2019 Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"
Mano de Obra; Herramienta Menor; Formaleta y Agua**

Ítem	Concepto	Factura			C. E		
		Fecha	No.	Valor	Fecha	No.	Valor
1	Pago Parcial No. 1	26-ago-19	1	334.115.285	03-sep-19	2019001447	334.115.285
2	Pago Parcial No. 2	30-sep-19	3	163.339.630	22-oct-19	2019001809	163.339.630
3	Pago Parcial No. 3	18-dic-19	7	393.542.712	27-dic-19	2019002421	322.545.085
					27-dic-19	2019002422	15.504.000
					27-dic-19	2019002423	33.507.480
					27-dic-19	2019002424	6.863.000
					27-dic-19	2019002425	788.127
					27-dic-19	2019002426	14.335.021
	Total Pagos			890.997.627			890.997.628

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sañ Serrano Molina - Prof. Especializado

De acuerdo con la información anterior y los análisis de la Comisión de Auditoría, se presume la existencia de un daño patrimonial por el valor de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$137'399.049) Mcte.**, es decir, \$ **890'997.581** (valor del contrato) – (menos) **\$753'598.532 (valor sin los aportes de la comunidad o gestión compartida)**; por concepto de dualidad en los costos de la mano de obra y herramienta menor, es decir, a pesar de ser aporte de la comunidad en cuanto a la **gestión compartida** u objeto contractual, también fue cobrado y desembolsado al contratista.

Tabla No. 5 Cálculo Vr. Diferencia Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019 Vs. Comisión Auditoría

"Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

Ítem	Concepto	Valor Contrato			Vr. Total, SIN Comisión Auditoría		
		%	Vr.	Vr. Total	%	Vr	Vr. Total
	Total, Costo Directo			712.798.064		602.878.825	- 109.919.239
	Administración	0,19	1.354.316	135.431.632	0,19	114.546.977	- 20.884.655
	Imprevistos	0,02	8.606	14.255.961	0,02	12.057.577	- 2.198.385
	Utilidad	0,04	1.059	28.511.923	0,04	24.115.153	- 4.396.770
	Total, Valor Contrato			890.997.581		753.598.532	- 137.399.049

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

De lo anterior, se establecen como presuntos responsables fiscales conforme al **Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022** quienes se encuentran plenamente identificados en los términos que a continuación se describen:

PRESUNTOS RESPONSABLE

Nombre	Alejandro Galindo Rincón
Cedula	93'335.435
Cargo	Alcalde Municipal Para la Época de los Hechos
Periodo	2016 – 2019
Dirección Correspondencia	Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima
Dirección Residencia	Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima
Celular o Teléfono	312 450 97 20
Email	concealejo_6312@hotmail.com

Nombre	Camilo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula	1.110'485.230 Ibagué Tol.
Cargo	Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato -
Periodo	01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección Correspondencia	
Dirección Residencia	Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué
Celular o Teléfono	311 808 24 08
Email	catasa_2110@hotmail.com

Nombre	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019
Nit	901.301.245 - 8
Representante Legal	José Alfredo Zotaquirá Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Cargo	Contrato Obra Publica 148
Fecha	10 de mayo de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Dirección Electrónica	@incoaz.com



Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles " DICORC S.A.S"
Nit	830.146.142 – 6
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	75%

Integrante 2	Incoaz S.A.S
Nit.	900.438.533 – 1
Representante Legal	José Alfredo Zotaquirá Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	25%

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Nombre	Consortio Inter Mariquita
Nit	901.302.379 – 0
Representante Legal	Jorge Mario Hernández
Cedula de Ciudadanía	14'135.340 de Ibagué
Cargo	Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148
Fecha	03 de julio de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74; 310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com

Identificación y Composición del Consortio Inter Mariquita -.

Integrante 1	Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima
Nit	19'050.290 – 2
Representante Legal	Orlando Arturo Rojas Díaz
Cedula de Ciudadanía	19'050.290 Bogotá D.C
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Osertol2015@gmail.com
Participación	90%

Integrante 2	Franklin Ricardo Piragua Roa
Nit	
Representante Legal	Franklin Ricardo Piragua Roa
Cedula de Ciudadanía	93'407.404 de Ibagué

Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Ricardopiragua01@hotmail.com
Participación	10%

(CD Contrato Obra Publica No. 148 del 10 de mayo de 2019 Folio 18)

En este orden de ideas, la suma de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$ 137'399.049) Mcte.**, debe considerarse como un presunto detrimento patrimonial, a las arcas del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, por las razones antes acotadas.

En otras palabras y considerando el objeto contractual, su tipología y su desarrollo, como lo es la gestión compartida, además de los aportes efectuados por la comunidad en atención al objeto contractual como se determinara por parte de la Comisión de Auditoría, se infiere entonces que no es posible que dentro del Contrato de Obra Pública 148 del 10 de mayo de 2019, se tengan en cuenta estos costos, o de otra manera, así se tengan en cuenta los costos de mano de obra y herramienta, no se deben pagar con cargo al Contrato de Obra No. 148 de 2019, reiterando que por gestión compartida y objeto contractual fueron actividades y costos asumidas por la comunidad en valor o especie.

De acuerdo con la información anterior y los análisis de la Comisión de Auditoría, se presume la existencia de un daño patrimonial por el valor de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$137'399.049) Mcte.**

Tabla No. 4 Cálculo Vr. Presupuesto de Obra - Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019, Según Comisión Aditoria CDT "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

Item	Concepto	ActaFinal				
		Unid	Cant.	Vr.Unit.	Vr. Total	
1	Bases Sub Bases y Afirmado					
1,1	Material de Afirmado Seleccionado. Granular (12 cm de Espesor)	M³	1.171	69.530,96	81.417.278	
2	Pavimento					
2,1	Acero de ¾ Liso	Kg	8.606	3.500	30.122.120	
2,2	Acero de ½ Corrugado	Kg	1.059	3.500	3.706.115	
2,3	Concreto Clase D de 210Kg/cm² (3.000 PSI) Espesor 15 cm para Placa	M³	1.463	310.145,95	453.709.409	
NP	Item No Previstos					
Np 1	Excavación Mecánica (Incluye Cargue Transporte y Disposición)	M³	2.019	16.800	33.923.904	
Total Costo Directo					602.878.825	
				Administración	19%	114.546.977
				Imprevistos	2%	12.057.577
				Utilidad	4%	24.115.153
Total Valor Contrato					753.598.532	

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Prof. Especializado



Tabla No. 5 Cálculo Vr. Diferencia Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019 Vs. Comisión Auditoria "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

Item	Concepto	Valor Contrato			Vr. Total S/N Comisión Auditoria		
		%	Vr.	Vr. Total	%	Vr.	Vr. Total
	Total Costo Directo			712.798.064		602.878.825	- 109.919.239
	Administración	0,19	1.354.316	135.431.632	0,19	114.546.977	- 20.884.655
	Imprevistos	0,02	8.606	14.255.961	0,02	12.057.577	- 2.198.385
	Utilidad	0,04	1.059	28.511.923	0,04	24.115.153	- 4.396.770
	Total Valor Contrato			890.997.581		753.598.532	- 137.399.049

Fuente: Soportes Haciazo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

La vinculación como presunto responsables se eleva en correspondencia con el deber que le asiste a todo funcionario público en el ejercicio de sus funciones, las cuales deberán ser desempeñadas con diligencia y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y ordenamiento jurídico que lo regula, y deberán actuar con arreglo a los principios de economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia entre otros, en lo relativo al cumplimiento de las determinaciones de la administración pública, el cumplimiento de los intereses generales del estado, entendida ésta como la consecución efectiva de los fines del estado.

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA Y DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

Identificación de la Entidad Estatal Afectada

Entidad	Municipio de San Sebastián de Mariquita
Nit	890.701.342 – 1
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial
Dirección Alcaldía	Calle 4 Carrera 3, Esquina Palacio el Mangostino
Código Dane	73 443
Código Postal	66 0001
Teléfono	(608) 252 29 03; 252 29 01
Celular	310 866 81 78
Notificaciones Judiciales	notificacionesjuridicas@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co ¹ general@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co gobierno@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co infraestructura@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co planeaciontic@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co ² hacienda@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Email Oficial	contactenos@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Representante Legal	Juan Carlos Castaño Posada
Cargo	Alcalde Electo 2020 – 2023
Cedula de Ciudadanía	14'274.076 de Armero Guayabal

¹ Art. 197 CPACA

² Camilo Eduardo Sosa Cubillos

1. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Alejandro Galindo Rincón
Cedula	93'335.435
Cargo	Alcalde Municipal Para la Época de los Hechos
Periodo	2016 – 2019
Dirección Correspondencia	Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima
Dirección Residencia	Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima
Celular o Teléfono	312 450 97 20
Email	concealejo_6312@hotmail.com

Nombre	Camillo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula	1.110'485.230 Ibagué Tol.
Cargo	Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato -
Periodo	01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección Correspondencia	
Dirección Residencia	Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué
Celular o Teléfono	311 808 24 08
Email	catasa_2110@hotmail.com

Contratista: Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019

Nombre	DEPORTIVOS H.R
Nit	93'377.756 - 6
Representante legal	Hervin Rodríguez García
Cedula no.	93'377.756 de Ibagué Tol.
Plazo	11 Meses
Dirección correspondencia	Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Dirección Residencia	Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Celular o Teléfono	313 230 19 95
Cargo	Contratista
Email:	hervinrodriguezgarcia@yahoo.es

Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019.

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles " DICORC S.A.S"
Nit	830.146.142 – 6
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	75%

Integrante 2	Incoaz S.A.S
Nit	900.438.533 – 1
Representante Legal	José Alfredo Zotaquirá Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	25%



Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Nombre	Consortio Inter Mariquita
Nit	901.302.379 – 0
Representante Legal	Jorge Mario Hernández
Cedula de Ciudadanía	14'135.340 de Ibagué
Cargo	Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148
Fecha	03 de julio de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74; 310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com

Identificación y Composición del Consortio Inter Mariquita -.

Integrante 1	Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima
Nit	19'050.290 – 2
Representante Legal	Orlando Arturo Rojas Díaz
Cedula de Ciudadanía	19'050.290 Bogotá D.C
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Osertol2015@gmail.com
Participación	90%

Integrante 2	Franklin Ricardo Piragua Roa
Nit	
Representante Legal	Franklin Ricardo Piragua Roa
Cedula de Ciudadanía	93'407.404 de Ibagué
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Ricardopiragua01@hotmail.com
Participación	10%

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

Para efectos de la determinación del daño, debemos recordar que en materia fiscal el daño, es la lesión al patrimonio público, del cual se deriva el perjuicio y la consecuente obligación de resarcirlo, la Ley 610 en el Artículo 6º, precisa lo siguiente:

"ARTÍCULO 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio

Página 16 | 51

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**

Este precepto legal, tiene un carácter enunciativo, pues incluye dentro del concepto de daño, los perjuicios, definidos como la ganancia lícita que deja de obtenerse, o gastos que se ocasionen por acto u omisión de otro y que éste debe indemnizar, a más del daño o detrimento material causado por modo directo que pueda sufrir la Nación o el establecimiento público.

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el "patrimonio público", es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudirse a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto y cuantificable, anormal, especial con arreglo a su real magnitud.

Analizado el material probatorio aportado en el Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022, y el procedimiento desarrollado por el Grupo Auditor, en donde se establece la existencia de un posible daño patrimonial a las arcas del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, en la suma de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$137'399.049) Mcte.**, dado que, se presenta por parte de la supervisión e Interventoría Técnica del contrato un inadecuado seguimiento y monitoreo tanto en la Fase de Planeación en lo que tiene que ver con la suscripción, así como en la Etapa de Ejecución del Contrato de Obra Pública 148 del 10 de mayo 2019, suscrito con la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 con Nit 901.301.245 - 8, y cuyo objeto es: "Contrato de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, por valor total, incluidas las adiciones de **\$ 890'997.628**; el cual se encuentra terminado y pagado, en lo referente al cumplimiento en debida forma de las obligaciones pactadas por la comunidad y el contratista dentro de la Modalidad de Sistema de Gestión Compartida, como se determinó a través de la Vista e Inspección Técnica de Trabajo de Campo realizada por la Comisión de Auditoría, al establecer, que la Administración Municipal en la ejecución de dicho contrato, avala las respectivas Actas Parciales, Acta de Recibo Final y de Liquidación con sus respectivos pagos, sin verificar y evaluar correctamente el cumplimiento de las condiciones del objeto y esquema de Gestión Compartida como se fundamentara en los Estudios Previos Numeral 1 Descripción de la Necesidad y en el Objeto del contrato, el cual establece como estrategia de optimización de los recursos existentes para un mayor alcance, el Sistema de Gestión Compartida en aras de obtener la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de La



Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados, además de haber aceptado una propuesta con dichos costos incluidos y generar un contrato con ese valor, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$ 137'399.049) Mcte.**, es decir \$ 890'997.581 (valor del contrato) – (menos) \$ 753'598. 532 (valor sin los aportes de la comunidad o gestión compartida); por concepto de dualidad en los costos de la mano de obra y herramienta menor, es decir, a pesar de ser aporte de la comunidad en cuanto a la gestión compartida u objeto contractual, también fue cobrado y desembolsado al contratista.

Por lo anterior, en aras de proteger y garantizar la correcta y legal utilización de los fondos públicos, se estima conveniente disponer la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal ante La Administración del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, conforme a los hechos que son motivo de pronunciamiento a través de esta providencia y que tienen origen en el Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022, remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante Memorando Número – CDT RM – 2022 – 0000341 de fecha 18 de febrero de 2022, al determinar que se genera un presunto detrimento al patrimonio del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Artículo 82 y 83 ss., de la Ley 1474 de 2011³)

En este sentido, la supervisión de la ejecución del contrato está definida en la Cláusula Decima Cuarta en los términos a continuación se reseña:

La supervisión del presente contrato, será ejercida por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o quien haga sus veces quienes cumplirán con lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión.⁴

Frente al alcance del ejercicio de la interventoría, la norma se refiere como:

“...el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, financiero, contable, y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría...”

Al efectuarse los respectivos pagos con cargo al Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019, sin verificar y evaluar correctamente el cumplimiento de las condiciones de la esencia misma del esquema de Gestión Compartida, como se fundamenta en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la Vigencia Fiscal de 2019 y los Estudios Previos

³ **Artículo 82. Responsabilidad de los interventores.** Modifíquese el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así: Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría. Subraya fuera de texto

⁴ Material Probatorio CD Archivo - 148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019 4-7 - Folio 809

Numeral 1 Descripción de la Necesidad y en el Objeto del contrato, como estrategia de optimización de los recursos existentes para un mayor alcance, en aras de obtener la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de la Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados, sin que las mismas contengan en su cálculo el valor de los aportes estimados por parte de la comunidad para la ejecución del proyecto como se concibió y por lo tanto, los mismos no fueron considerados en el valor final de los costos del proyecto y por ende en la cuantificación final del valor a reconocer en la ejecución del proyecto.

Contraloría Departamental del Tolima

Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

Tabla No. 7 Pagos Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019

**"Contrato de Obra No.148 del 10 de 2019 Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"
Mano de Obra; Herramienta Menor; Formaleta y Agua**

Ítem	Concepto	Factura			C. E		
		Fecha	No	Valor	Fecha	No.	Valor
1	Pago Parcial No. 1	26-ago-19	1	334.115.285	03-sep-19	2019001447	334.115.285
2	Pago Parcial No. 2	30-sep-19	3	163.339.630	22-oct-19	2019001809	163.339.630
3	Pago Parcial No. 3	18-dic-19	7	393.542.712	27-dic-19	2019002421	322.545.085
					27-dic-19	2019002422	15.504.000
					27-dic-19	2019002423	33.507.480
					27-dic-19	2019002424	6.863.000
					27-dic-19	2019002425	788.127
					27-dic-19	2019002426	14.335.021
	Total Pagos			890.997.627			890.997.628

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Saín Serrano Molina - Prof. Especializado

En este sentido, se indica que les corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, Lo anterior en razón, igualmente a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar el estado financiero y contable del contrato, supervisar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual, su tipología y su desarrollo como lo es la **Gestión Compartida**, además de los aportes efectuados por la comunidad en atención al objeto contractual como se determinó por parte de la Comisión de Auditoría, se infiere entonces que no es posible que dentro del Contrato de Obra Pública se tengan en cuenta estos costos, o en gracia de discusión, si los mismos han sido considerados en los APU's del Presupuesto de obra dentro de los Ítems **"Mano de Obra"** y **"Herramienta Menor"**, como efectivamente fueron estimados, estos no se debieron pagar con cargo al **Contrato de Obra No. 148 del 10 de mayo de 2019**, reiterando que por el **"Sistema de Gestión Compartida"** y el objeto contractual, las mismas fueron actividades y costos asumidas por la comunidad en valor o especie.



De acuerdo con la información anterior y los análisis de la Comisión de Auditoría, se presume la existencia de un daño patrimonial por el valor de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$137'399.049) Mcte.**

Tabla No. 4 Cálculo Vr. Presupuesto de Obra - Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019, Según Comisión Auditoría CDT "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

Item	Concepto	ActaFinal			
		Unid	Cant	Vr.Unid	Vr. Total
1	Bases Sub Bases y Afimado				
1.1	Material de Afimado Seleccionado, Granular (12 cm de Espesor)	M ³	1,171	69,530.86	81,417,278
2	Pavimento				
2.1	Acero de 14 Iso	Kg	8,606	3,500	30,122,120
2.2	Acero de 14 Corrugado	Kg	1,059	3,500	3,706,115
2.3	Concreto Clase D de 210Kg/cm ² (3,000 PSI) Espesor 15 cm para Placa	M ³	1,463	310,145.95	453,708,409
NP	Item No Previsos				
No 1	Excavación Mecánica (Incluye Carque Transporte y Disposición)	M ³	2,019	16,800	33,923,904
Total Costo Directo					602,878,825
Administración 19%					114,546,977
Imprevistos 2%					12,057,577
Utilidad 4%					24,115,153
Total Valor Contrato					753,598,532

Tabla No. 5 Cálculo Vr. Diferencia Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019 Vs. Comisión Auditoría "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

Item	Concepto	Valor Contrato			Vr. Total S/N Comisión Auditoría			
		%	Vr.	Vr. Total	%	Vr.	Vr. Total	
	Total Costo Directo			712,798,064		602,878,825	-	109,919,239
	Administración	0,19	1.354.316	135.431.632	0,19	114.546.977	-	20.884.655
	Imprevistos	0,02	8.606	14.255.961	0,02	12.057.577	-	2.198.385
	Utilidad	0,04	1.059	28.511.923	0,04	24.115.153	-	4.396.770
	Total Valor Contrato			890.997.581		753.598.532	-	137.399.049

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

En este sentido el Artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 en su literal c establece:

(...)

Artículo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

(...)

c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el **adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas;** (Negrillas fuera del texto original)

De esta manera, la supervisión es entendida como la vigilancia permanente ejercida por sus funcionarios, de todos los aspectos relacionados con el contrato estatal, que no sólo se predica de la ejecución de las obligaciones contractuales en la forma acordada, sino también de las etapas pre contractual y pos contractual.

Esta situación ocasiona una pérdida de recursos públicos a las arcas del El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, estimada de la siguiente forma:

(...)

"... debilidad de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, en el control y seguimiento de la estructuración y seguimiento de las diferentes etapas contractuales, evidenciándose que en la etapa pre contractual estudios previos se establece un presupuesto de obra, donde se establece el costo de la mano de obra y herramienta menor, la cual es suministrada por la comunidad y no por el contratista, situación que no fue tenida en cuenta al momento de la ejecución del contrato y los pagos del mismo, generándose una indebida supervisión que conllevo a realizar pagos al contratista por conceptos no ejecutados por él, sino por el contrario suministrados por la comunidad, desconociendo con ello lo previsto en los artículos 82 y 83 de la ley 14 74 de 2011 y lo estipulado en el objeto contractual como lo es el desarrollo a través de gestión compartida.

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019, en su Clausula Sexta – Obligaciones de las Partes, establece:

Clausula Sexta. Obligaciones de las Partes:

El interventor en ejercicio de la consultoría deberá prestar los siguientes servicios:

(...)

III SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES DEL INTERVENTOR: Las funciones de carácter financiero del INTERVENTOR serán:

- a.) Revisar y dar el visto bueno a la solicitud de desembolso de las cuentas parafiscales presentadas por el constructor, previa revisión de los requisitos necesarios para ello.
- b.) Confrontar los precios unitarios cobrados por el constructor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica y con cualquier precio pactado luego de la firma del contrato correspondiente a ítems de obra inicialmente no previsto.

(...)

e.) Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato de acuerdo con las actas de entrega parcial de obra y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de obra si a ello hay lugar.

f.) Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de obra para efectos de la liquidación del mismo.

Los informes de actividades del contratista, el supervisor y la interventoría, en su ejecución, evaluación y seguimiento a la ejecución del objeto contractual con forme al Contrato de Obra Pública suscrito, no verifican el cumplimiento de las condiciones y/o características propias del contrato suscrito bajo el **Sistema de Gestión Compartida** como ha sido diseñado o concebido en los Estudios Previos Numeral 1 Descripción de la Necesidad y en el objeto del contrato, como estrategia de optimización de los recursos existentes para un mayor alcance, en aras de obtener la cooperación de la población en



	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

el Pago y/o financiamiento de la Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados, sin que las mismas contengan en su cálculo el valor de los aportes estimados por parte de la comunidad para la ejecución del proyecto como se concibió y por lo tanto, los mismos no fueron considerados en el valor final de los costos del proyecto y por ende en la cuantificación final del valor a reconocer en la ejecución del proyecto.

Es de acotar que los compromisos pactados con la comunidad dentro del **Sistema de Gestión Compartida**, se ve una vez más plasmada en la **"Bitácora y/o Libro de Actas Contrato de Obra No. 148 del 10 de mayo de 2019"**, en donde por iniciativa de la Alcaldía Municipal y la Secretaría de Planeación y Obras el día 11 de julio de 2019, se programa la socialización con las comunidades beneficiarias del proyecto, y en el primer punto se registra:

"...11 de julio de 2019: Por iniciativa de la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Planeación y Obras se programa socialización con las comunidades beneficiarias del proyecto, acto que se realiza en el recinto del Hospital del Municipio desarrollándose el siguiente orden del día.

Primero: Realiza la introducción y explicación del proyecto el Secretario de Obras; Ingeniero Camilo Sossa, donde principalmente manifiesta a la comunidad la disposición y colaboración para con el contratista y los trabajos; explica y confirma que el contratista realizará el alistado de las vías (Excavación y Retiro) así como compactación y mejoramiento de la Subrasante con material de afirmado compactado; **con esto se dará pista para que las cuadrillas de maestros que contrata la comunidad aliste los pormenores = (formaletas, testers y demás)**. Seguidamente y según diseño de mezcla el contratista debe hacer el suministro de arena, grava de trituración y cemento según cantidades respectivas para cada tramo y en sitios dentro de la obra **previa concertación con la comunidad**. Finalmente, se les aclara a las comunidades que deben seguir el lineamiento del contratista, respetar las especificaciones de los materiales y las recomendaciones técnicas a que haya lugar..."

De acuerdo con la información descrita en el Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022, se habla de un posible daño patrimonial a las arcas del Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, se efectuaron pagos por valor de **Ochocientos Noventa Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno (\$ (890'997.581) Mcte.**, sin que dicha inversión este claramente justificada en cuanto a su ejecución dado que el contratista generó varias Facturas como cuentas de cobro de las respectivas actas parciales Nos. 1, 2 y 3, suscritas en su orden el 26 de agosto, 30 de septiembre y 18 de diciembre de 2019 respectivamente y canceladas entre el 03 de septiembre y el 27 de diciembre de 2019, sin verificar y evaluar correctamente el cumplimiento de las condiciones y/o características propias del contrato suscrito bajo el **Sistema de Gestión Compartida** como se fundamenta en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la Vigencia Fiscal de 2019 y como ha sido diseñado o concebido en los Estudios Previos Numeral 1 Descripción de la Necesidad y en el objeto del contrato, como estrategia de optimización de los recursos existentes para un mayor alcance, en aras de obtener la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de la Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados, sin que las mismas contengan en su cálculo el valor de los aportes estimados por parte de la comunidad para la ejecución del proyecto como se concibió y por lo tanto, los mismos no fueron considerados en el valor final de los costos del proyecto y por ende en la cuantificación final del valor a reconocer en la ejecución del proyecto, configurándose el establecimiento de un presunto daño patrimonial por valor de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$ 137'399.049) Mcte.**

Por lo tanto; este Despacho considera que los presuntos responsables para la época de los hechos y que a continuación se relacionan, incurrieron en una conducta omisiva y una gestión fiscal ineficiente de conformidad a lo establecido el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000⁵ y por ende en un presunto detrimento a las arcas del patrimonio del estado, en tal sentido, se ordenará su vinculación y se le entera desde ya del derecho de defensa, contradicción y debido proceso que le asiste en el transcurso de las diferentes diligencias que se adelantarán dentro del presente proceso para lo cual se citarán y se escucharán en versión libre.

De tal manera se establece un presunto detrimento patrimonial en las arcas del **Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima**, en cuantía de **Ciento Treinta y Siete Millones Treientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$ 137'399.049) Mcte.**

1. Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Alejandro Galindo Rincón
Cedula	93'335.435
Cargo	Alcalde Municipal Para la Época de los Hechos
Periodo	2016 – 2019
Dirección Correspondencia	Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima
Dirección Residencia	Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima
Celular o Teléfono	312 450 97 20
Email	concealejo_6312@hotmail.com

Nombre	Camilo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula	1.110'485.230 Ibagué Tol.
Cargo	Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato -
Periodo	01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección Correspondencia	
Dirección Residencia	Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué
Celular o Teléfono	311 808 24 08
Email	catasa_2110@hotmail.com

Contratista: Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019

Nombre	DEPORTIVOS H.R
Nit	93'377.756 - 6
Representante legal	Hervin Rodríguez García
Cedula no.	93'377.756 de Ibagué Tol.
Plazo	11 Meses
Dirección correspondencia	Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Dirección Residencia	Carrera 18 No. 22-38 Av. Los Puentes Saldaña Tol.
Celular o Teléfono	313 230 19 95
Cargo	Contratista
Email:	hervinrodriguezgarcia@yahoo.es

5º Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.” Sub Raya fuera de texto.



Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC S.A.S"
Nit	830.146.142 – 6
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	75%

Integrante 2	Incoaz S.A.S
Nit	900.438.533 – 1
Representante Legal	José Alfredo Zotaquira Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	25%

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Nombre	Consortio Inter Mariquita
Nit	901.302.379 – 0
Representante Legal	Jorge Mario Hernández
Cedula de Ciudadanía	14'135.340 de Ibagué
Cargo	Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148
Fecha	03 de julio de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74; 310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com

Identificación y Composición del Consortio Inter Mariquita -.

Integrante 1	Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima
Nit	19'050.290 – 2
Representante Legal	Orlando Arturo Rojas Díaz
Cedula de Ciudadanía	19'050.290 Bogotá D.C
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Osertol2015@gmail.com
Participación	90%

Integrante 2	Franklin Ricardo Piragua Roa
Nit	
Representante Legal	Franklin Ricardo Piragua Roa
Cedula de Ciudadanía	93'407.404 de Ibagué
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén

	Ibagué.
Dirección Residencia	Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Ricardopiragua01@hotmail.com
Participación	10%

ACERVO PROBATORIO

El proceso de responsabilidad fiscal que se apertura por medio del presente se fundamenta en el siguiente material probatorio:

Documento en Medio Físico

- ✦ Memorando CDT – RM – 2022 – 0000841 en Dieciocho (18) Folios 01 Al 18 y Un CD

CD 1

Carpetas y Sub Carpetas

Soporte H.F 007 CD

148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019

- ✦ 148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019 1-7
- ✦ 148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019 2-7
- ✦ 148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019 3-7
- ✦ 148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019 4-7
- ✦ 148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019 5-7
- ✦ 148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019 6-7
- ✦ 148 10MAY2019 UNION TEMPORAL SAN SEBASTIAN DICO-INCO 2019 7-7
- ✦ ACTA DE LIQUIDACION

FOTOS

- ✦ Registro fotográfico 122 Fotos

INTERVENTOR 221 06JUL2019 CONSORCIO INTERMARIQUITA INFORME TECNICO

- ✦ 221 06JUL2019 CONSORCIO INTERMARIQUITA 1-5
- ✦ 221 06JUL2019 CONSORCIO INTERMARIQUITA 2-5
- ✦ 221 06JUL2019 CONSORCIO INTERMARIQUITA 3-5
- ✦ 221 06JUL2019 CONSORCIO INTERMARIQUITA 4-5
- ✦ 221 06JUL2019 CONSORCIO INTERMARIQUITA 5-5
- ✦ ACTA DE INICIO
- ✦ ACTA DE LIQUIDACION

1 PAGO

- ✦ 1 FACTURA
- ✦ 1 INFORME DE ACTIVIDADES
- ✦ 1 INFORME DE SUPERVISION
- ✦ 1 PAGO



2 PAGO

- ✿ 2 FACTURA
- ✿ 2 INFORME DE ACTIVIDADES 1
- ✿ 2 INFORME DE ACTIVIDADES 2
- ✿ 2 INFORME DE ACTIVIDADES 3
- ✿ 2 INFORME DE ACTIVIDADES 4
- ✿ 2 INFORME DE ACTIVIDADES
- ✿ 2 INFORME DE SUPERVISION
- ✿ 2 PAGO

manuales de contratación y procesos

- ✿ Manual de Contratación 2018
- ✿ MN-GES-003 Manual de calidad

OFICIO RESPUESTA Y ANEXOS

- ✿ OFICIO RESPUESTA

VINCULACIÓN AL GARANTE

En el Proceso de Responsabilidad Fiscal, cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentran amparados por una póliza, se vincula a la Compañía de Seguros en calidad de Tercero Civilmente Responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado (Artículo 44 de la Ley 610⁶ y el Art. 120 Ley 1474 de 2011⁷).

La Compañía Aseguradora o garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, responderá hasta el monto especificado en la póliza de seguros y su respectivo contrato:

Identificación de los Terceros Civilmente Responsables Fiscales

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	860.039.988 - 0	
No. De Póliza	700 301416	
Fecha de Expedición	05 Abr. 2019	
Vigencia	09 Abr. 2019	19 Nov. 2019
Valor Asegurado	\$ 200'000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales	
Tomador	Municipio de San Sebastián de Mariquita	
Nit	890.701.342 - 1	
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	

⁶ **Artículo 44. Vinculación del garante.** Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

⁷ **Artículo 120. Pólizas.** Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9° de la Ley 610 de 2000.

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

RENOVACIÓN PÓLIZAS		
Fecha de Expedición	20 Feb. 2020	
Vigencia	19 Nov. 2019	20 Mar. 2022
Valor Asegurado	\$ 200'000.000	

Objeto del Seguro: Manejo

Amparo Básico: Delitos contra la Administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal, gastos de rendición de cuentas y gastos de reconstrucción de archivos.

Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019

Póliza de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019.

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	860.039.988 - 0	
No. De Póliza	3067334	
Fecha de Expedición	11 Jul. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 81'899.762	
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	
Tomador	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –	
Nit	901.301.245 - 8	
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
RENOVACIÓN PÓLIZAS		
Fecha de Expedición	18 Dic. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 89'099.762	

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Póliza de Cumplimiento Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019.

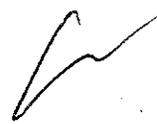
Compañía Aseguradora	Seguros del Estado	
Nit	860.009.578 - 6	
No. De Póliza	25 – 44 - 101131862	
Fecha de Expedición	16 Jul. 2019	
Vigencia	03 Jul. 2019	03 Ene. 2023
Valor Asegurado	\$ 9'224.988,60	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	
Tomador	Consorcio Inter Mariquita	
Nit		
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 – 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 – 1	

Objeto del Seguro: El pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019, referente a contratar la "Interventoría Técnica, Administrativa, y Financiera para las siguientes obras de Infraestructura Vial: 1.) Pavimentación en Concreto Rígido de Vías

Página 27 | 51

Aprobado 28 de mayo de 2021 COPIA CONTROLADA

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.



Urbanas por Gestión Compartida. 2.) Construcción y Rehabilitación de las Vías Urbanas Comprendidas entre la Carrera 5 entre Calle 6 y 7 y la Calle 6 entre Carrera 2 y 2 del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.”

Sobre este punto es pertinente indicar que el seguro de manejo tiene por finalidad cubrir al asegurado (en este caso a la entidad que administra recursos públicos) por los actos incorrectos que cometan sus empleados que impliquen apropiación o uso indebido de los recursos de la entidad.

Lo dicho encuentra apoyo en el análisis que realizó sobre el particular la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia de la Sala de Casación Civil de 24 de julio de 2006, Exp. 00191:

“El seguro de manejo, por su parte, también fue creado por la precitada Ley 225 de 1938, que en su Artículo 2º señala que aquel tiene por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, a favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables.

(...)

En virtud de este seguro -mejor aún modalidad aseguraticia - se brinda cobertura de cara al riesgo de apropiación o destinación indebida de dineros o bienes entregados a una persona, a título no traslativo de dominio, destino que ésta, per se, no puede variar, ad libitum, vale decir por su propia y mera voluntad, razón por la cual en esta clase de seguro, la obligación indemnizatoria del asegurador aflora con ocasión del uso o apropiación indebida de las especies monetarias o bienes por parte de aquélla, lo cual, claro está, debe ser demostrado suficientemente.

*El riesgo que figuradamente se traslada al asegurador en esta clase de seguro y que delimita por ende su responsabilidad frente al beneficiario (Art. 1056 C.Co), no es la satisfacción de obligaciones que emanan de un determinado negocio jurídico o de la ley –como acontece en el seguro de cumplimiento-, **sino el de infidelidad de la persona a quien se han confiado las sumas de dinero o valores**, infidelidad que puede tener su origen en uno de estos actos; el desfalco, el robo, el hurto, la falsificación y el abuso de confianza. Actos intencionales, dolosos”.*

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados.

Frente al caso particular del Tercero Civilmente Responsable, Liberty Seguros S.A., es necesario hacer las siguientes precisiones: Primero, es de tener en cuenta que el Seguro de Manejo Póliza Global, para los hechos aquí dilucidados, tiene por finalidad cubrir al asegurado, contra todo riesgo que impliquen menoscabo de fondos y bienes de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, o por los que sea responsables, por sus servidores públicos, por actos u omisiones que se tipifiquen como delitos contra la Administración pública o fallos de responsabilidad fiscal.

En referencia al Tercero Civilmente Responsable, Liberty Seguros S.A. y Seguros del Estado S.A, en correspondencia a la póliza de Cumplimiento, es preciso hacer las siguientes consideraciones: Primero, el seguro de cumplimiento creado por la Ley 225 de 1938, tiene por objeto cubrir al asegurado – acreedor de la obligación – de los perjuicios

derivados del incumplimiento imputable al deudor de una obligación nacida de la ley o contrato.

En otras palabras y en Concepto de la CGR-OJ-1048-2018 (2018EE0120589 DEL 05-10-2018), El seguro de cumplimiento es uno de los mecanismos previstos por la ley, para proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen a una entidad estatal a causa del incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato por este celebrado.

En este sentido se encuentran constituidas las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual y cuya cobertura se define en los siguientes términos:

La Compañía Liberty Seguros S.A., el objeto del seguro es garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado, obligados en virtud de la ejecución del Contrato de Obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, cuyo objeto es contratar "Contratar de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima".

En cuanto a Seguros del Estado S.A., el objeto del seguro es El pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019, referente a contratar la "Interventoría Técnica, Administrativa, y Financiera para las siguientes obras de Infraestructura Vial: 1.) Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida. 2.) Construcción y Rehabilitación de las Vías Urbanas Comprendidas entre la Carrera 5 entre Calle 6 y 7 y la Calle 6 entre Carrera 2 y 2 del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima."

En este sentido se llaman a responder en su calidad de terceros civilmente responsables toda vez que las pólizas objeto de vinculación de una parte, ampara la gestión realizada por los señores:

Nombre	Alejandro Galindo Rincón
Cedula	93'335.435
Cargo	Alcalde Municipal Para la Época de los Hechos
Periodo	2016 – 2019
Dirección Correspondencia	Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima
Dirección Residencia	Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima
Celular o Teléfono	312 450 97 20
Email	concealejo_6312@hotmail.com

Nombre	Camilo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula	1.110'485.230 Ibaqué Tol.
Cargo	Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato -
Periodo	01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección Correspondencia	
Dirección Residencia	Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibaqué
Celular o Teléfono	311 808 24 08
Email	catasa_2110@hotmail.com

Contratista: Contrato de Prestación de Servicios No. 148 del 10 de mayo de 2019 Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019



Nombre	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019
Nit	901.301.245 - 8
Representante Legal	José Alfredo Zotaquira Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Cargo	Contrato Obra Publica 148
Fecha	10 de mayo de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Dirección Electrónica	@incoaz.com

Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles "DICORC S.A.S"
Nit	830.146.142 – 6
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	75%

Integrante 2	Incoaz S.A.S
Nit	900.438.533 – 1
Representante Legal	José Alfredo Zotaquira Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	25%

Con base en lo dicho para que una pérdida sufrida por el asegurado genere una obligación indemnizatoria a cargo de la aseguradora (es decir que sea considerada como siniestro) se requiere un acto o infracción cometido por el funcionario, que debe presentarse durante la vigencia de la póliza; hecho que presuntamente aconteció para el citado caso. En la práctica, es la entidad pública la que toma esta póliza para proteger su patrimonio por las pérdidas producidas por sus empleados.

En tal sentido, se vincula a este proceso las siguientes Compañías Aseguradoras en calidad de Tercero Civilmente Responsable:

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.039.988 - 0
No. De Póliza	700 301416
Fecha de Expedición	05 Abr. 2019
Vigencia	09 Abr. 2019 19 Nov. 2019
Valor Asegurado	\$ 200'000.000
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales
Tomador	Municipio de San Sebastián de Mariquita
Nit	890.701.342 - 1
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima
Nit	890.701.342 - 1

Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
RENOVACIÓN PÓLIZAS		
Fecha de Expedición	20 Feb. 2020	
Vigencia	19 Nov. 2019	20 Mar. 2022
Valor Asegurado	\$ 200'000.000	

Objeto del Seguro: Manejo

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgo que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con alcance fiscal, Gastos de Reconstrucción de Cuentas, Gastos de Rendición de Cuentas, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Amparo Básico: Delitos contra la Administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal, gastos de rendición de cuentas y gastos de reconstrucción de archivos.

Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019

Póliza de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019.

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	860.039.988 - 0	
No. De Póliza	3067334	
Fecha de Expedición	11 Jul. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 81'899.762	
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	
Tomador	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –	
Nit	901.301.245 - 8	
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
RENOVACIÓN PÓLIZAS		
Fecha de Expedición	18 Dic. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 89'099.762	

Objeto del Seguro: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado, obligados en virtud de la ejecución del Contrato de Obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, cuyo objeto es contratar "Contratar de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima".



	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019
Póliza de Cumplimiento Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado	
Nit	860.009.578 - 6	
No. De Póliza	25 - 44 - 101131862	
Fecha de Expedición	16 Jul. 2019	
Vigencia	03 Jul. 2019	03 Ene. 2023
Valor Asegurado	\$ 9'224.988,60	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	
Tomador	Consorcio Inter Mariquita	
Nit		
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	

Objeto del Seguro: El pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019, referente a contratar la "Interventoría Técnica, Administrativa, y Financiera para las siguientes obras de Infraestructura Vial: 1.) Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida. 2.) Construcción y Rehabilitación de las Vías Urbanas Comprendidas entre la Carrera 5 entre Calle 6 y 7 y la Calle 6 entre Carrera 2 y 2 del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima."

CONSIDERANDOS:
FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Corresponde a la Contraloría Departamental del Tolima, por mandato Constitucional (Art. 272) y Legal (Leyes 42 de 1993, 610 de 2000, 1474 de 2011 y 1437 de 2011), **"establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma"**; la cual constituye una especie de responsabilidad patrimonial exigible a los servidores públicos o a quienes desempeñen funciones públicas que por acción u omisión y en forma dolosa o culposa causen un daño al patrimonio del Estado" al tenor de la Constitución Política de Colombia Artículos 6, 29, 123, 124, 209, 267 inciso 3, 268 - 5 y 272, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000 y sus Decretos Reglamentarios, y Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley No. 403 del 16 de marzo de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 del 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.

NORMAS SUPERIORES

Artículo 02
 Artículos 06
 Artículo 29⁸,

⁸El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.
 Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.
 En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.
 Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable.
 Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Artículos 123 Inc. 2⁹
Artículos 209¹⁰

JURISPRUDENCIA

Corte Constitucional Sentencia C-477 de 2001
Corte Constitucional Sentencia C-619 de 2002
Corte Constitucional Sentencia 131 de 2003
Corte Constitucional Sentencia C-340 de 2007
Corte Constitucional Sentencia C-836 de 2013

Las Facultades otorgadas en el Título X Capítulo 1 Artículos 267, 268, modificado por el Artículo 2^o del Acto Legislativo 04 de 2019 y 272 de la Constitución Política de Colombia.

MARCO LEGAL

Ley 80 de 1993

- ✦ Artículo 25 Principio de Economía
- ✦ Artículo 26 Principio de Responsabilidad¹¹

Ley 610 de 2000.

- ✦ Artículo 01
- ✦ Artículo 02
- ✦ Artículo 03
- ✦ Artículo 04
- ✦ Artículo 05
- ✦ Artículo 06
- ✦ Artículo 40
- ✦ Artículo 41
- ✦ Artículo 44

Ley 734 de 2002

- ✦ **Artículo 34 Deberes. Son deberes de todo Servidor Público**
 - ✓ Numeral 1¹²
 - ✓ Numeral 18¹³

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

⁹ Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

¹⁰ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

¹¹ 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

¹² Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.



- ✓ Numeral 21¹⁴
- ✦ **Artículo 35. Prohibiciones de todo Servidor Público**
 - ✓ Numeral 1¹⁵
 - ✓ Numeral 13¹⁶
- ✦ **Artículo 48. Faltas gravísimas.**
 - ✓ Numeral 50¹⁷

Ley 1437 de 2011

- ✦ Artículo 01
- ✦ Artículo 02
- ✦ Artículo 03

LEY 1474 DE 2011 "Estatuto Anticorrupción"

- ✦ Artículo 82 Responsabilidad de los Interventores
- ✦ Artículo 83 Supervisión e Interventoría Contractual
- ✦ Artículo 120. *Pólizas*.¹⁸

LEY 1564 de 2012

Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, Artículo 4

De acuerdo con los hechos enunciados, encuentra el Despacho mérito para abrir formalmente Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El Proceso de Responsabilidad Fiscal es una actuación eminentemente administrativa, la cual se encuentra desarrollada y reglamentada en la Ley 610 de 2000, en su Artículo 1º, define el Proceso de Responsabilidad Fiscal:

"como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al Patrimonio del Estado" (...)

Esta definición y el desarrollo jurisprudencial destacan la esencia administrativa del proceso de responsabilidad fiscal y su carácter patrimonial y resarcitorio, y dentro del contexto de la gestión fiscal, cuyo ejercicio, como marco de la conducta dañina, determina el alcance del Estatuto De Responsabilidad Fiscal (Sentencia SU 620-96; C-189-98, C-840-01).

La misma Ley 610 de 2000, en su Artículo 4º señala que la Responsabilidad Fiscal, tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público, como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante

¹³ 18. Hacer los descuentos conforme a la ley o a las órdenes de autoridad judicial y girar en el término que señale la ley o la autoridad judicial los dineros correspondientes.

¹⁴ "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

¹⁵ 1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.

¹⁶ 13. *Ocasional: daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.*"

¹⁷ 50. Ejecutar por razón o con ocasión del cargo, en provecho suyo o de terceros, actos, acciones u operaciones o incurrir en omisiones tendientes a la evasión de impuestos, cualquiera que sea su naturaleza o denominación, o violar el régimen aduanero o cambiario.

¹⁸ **Artículo 120. Pólizas.** Las pólizas de seguros por las cuales se vincule al proceso de responsabilidad fiscal al garante en calidad de tercero civilmente responsable prescribirán en los plazos previstos en el artículo 9º de la Ley 610 de 2000.

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad Estatal.

De la misma manera, advierte que la responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad.

La norma reitera el carácter patrimonial y resarcitorio de la acción fiscal, en el sentido de que mediante la misma se obtenga la reparación patrimonial efectiva que indemnice el daño o deterioro, producido sobre el patrimonio público dentro del ámbito de la gestión fiscal. (Sentencias C-374/1995, C-540/1997, C-127/2002).

Uno de los objetivos primordiales del proceso que se inicia, es el de determinar y establecer si existe o no Responsabilidad Fiscal y establecer la cuantía de este.

Para determinar la responsabilidad fiscal, se debe tener en cuenta lo aducido en el Artículo 5º de la Ley 610 de 2000, sobre la responsabilidad fiscal y sus elementos integradores:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o de quien participe, concurra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Para efectos de la estructuración de la responsabilidad fiscal, se requiere de la existencia de una conducta, activa u omisiva, dolosa o gravemente culposa, por parte de un servidor público o un particular, según el caso, que, en el ejercicio de la Gestión Fiscal, produzca un daño sobre fondos o bienes públicos, y que entre una y otro exista una relación de causalidad.

Una vez evacuada la etapa previa, se apertura el Proceso de Responsabilidad Fiscal, dentro del cual, se procederá a determinar probatoriamente, la existencia de estos tres elementos constitutivos de responsabilidad.

LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA Y SU AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ESTATAL.

Así las cosas, se apertura el **Proceso de Responsabilidad Fiscal** de acuerdo con lo señalado en el Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022, remitido por la Dirección Técnica de Control y Medio Ambiente, a través de **Memorando Número CDT RM – 2022 – 0000841 de fecha 18 de febrero de 2022**, en el Proceso Auditor, al tener identificados a los presuntos responsables, y al tener establecido el presunto daño patrimonial.

En consecuencia, se evidencian presuntas irregularidades que lesionan el patrimonio del Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, toda vez y conforme Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022, se habla de un posible daño patrimonial a las arcas del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, en la suma de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$137'399.049) Mcte.**, dado que, se presenta por parte de la supervisión e Interventoría Técnica del contrato un inadecuado seguimiento y monitoreo tanto en la Fase de Planeación en lo que tiene que ver con la suscripción, así como en la Etapa de Ejecución del Contrato de Obra Pública 148 del 10 de mayo 2019, suscrito con la Unión Temporal Vías San Sebastián



DICO – INCO 2019 con Nit 901.301.245 - 8, y cuyo objeto es: "Contrato de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima, por valor total, incluidas las adiciones de \$ **890'997.628**; el cual se encuentra terminado y pagado, en lo referente al cumplimiento en debida forma de las obligaciones pactadas por la comunidad y el contratista dentro de la Modalidad de Sistema de Gestión Compartida, como se determinó a través de la Vista e Inspección Técnica de Trabajo de Campo realizada por la Comisión de Auditoría, al establecer, que la Administración Municipal en la ejecución de dicho contrato, avala las respectivas Actas Parciales, Acta de Recibo Final y de Liquidación con sus respectivos pagos, sin verificar y evaluar correctamente el cumplimiento de las condiciones del objeto y esquema de Gestión Compartida como se fundamentara en los Estudios Previos Numeral 1 Descripción de la Necesidad y en el Objeto del contrato, el cual establece como estrategia de optimización de los recursos existentes para un mayor alcance, el Sistema de Gestión Compartida en aras de obtener la cooperación de la población en el Pago y/o financiamiento de La Mano de Obra y/o elementos y/o equipos que se requieran para la construcción de los tramos viales proyectados, además de haber aceptado una propuesta con dichos costos incluidos y generar un contrato con ese valor, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$ 137'399.049) Mcte.**, es decir \$ 890'997.581 (valor del contrato) – (menos) \$ 753'598. 532 (valor sin los aportes de la comunidad o gestión compartida); por concepto de dualidad en los costos de la mano de obra y herramienta menor, es decir, a pesar de ser aporte de la comunidad en cuanto a la gestión compartida u objeto contractual, también fue cobrado y desembolsado al contratista.

De acuerdo con la información anterior y los análisis de la Comisión de Auditoría, se presume la existencia de un daño patrimonial por el valor de **Ciento Treinta y Siete Millones Trecientos Noventa y Nueve Mil Cero Cuarenta y Nueve (\$137'399.049) Mcte.**

Tabla No. 4 Cálculo Vr. Presupuesto de Obra - Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019, Según Comisión Auditoría CDT "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

Item	Concepto	ActaFinal				
		Unid	Cant.	Vr.Unit.	Vr.Total	
1	Bases Sub Bases y Afirmado					
1.1	Material de Afirmado Seleccionado. Granular (12 cm de Espesor)	M ³	1.171	69.530,96	81.417,273	
2	Pavimento					
2.1	Acero de ½ Liso	Kg	8.506	3.500	30.122,120	
2.2	Acero de ½ Corrugado	Kg	1.059	3.500	3.706,115	
2.3	Concreto Clase D de 210Kg/cm ² (3.000 PSI) Espesor 15 cm para Placa	M ³	1.463	310.145,95	453.709,409	
NP	Item No Previstos					
No 1	Excavación Mecánica (incluye Carque Transporte y Disposición)	M ³	2.019	16.800	33.923,904	
Total Costo Directo					602.878.825	
				Administración	19%	114.546.977
				Imprevistos	2%	12.057.577
				Utilidad	4%	24.115.153
Total Valor Contrato					753.598.532	

Tabla No. 5 Cálculo Vr. Diferencia Contrato No. 148 del 10 de Mayo de 2019 Vs. Comisión Auditoria "Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida Municipio de San Sebastián de Mariquita"

Item	Concepto	Valor Contrato			Vr. Total S/N Comisión Auditoria		
		%	Vr.	Vr. Total	%	Vr	Vr. Total
	Total Costo Directo			712.798.064		602.878.825	- 109.919.239
	Administración	0,19	1.354.316	135.431.632	0,19	114.546.977	- 20.884.655
	Imprevistos	0,02	8.606	14.255.961	0,02	12.057.577	- 2.198.385
	Utilidad	0,04	1.059	28.511.923	0,04	24.115.153	- 4.396.770
	Total Valor Contrato			890.997.581		753.598.532	- 137.399.049

Fuente: Soportes Hallazgo Fiscal 017 del 07 de febrero de 2022

Elaboró: José Sain Serrano Molina - Prof. Especializado Funcionario Sustanciador

De otra parte y en concepto de la Contraloría General de la República "21652 de 2011", y en virtud del Artículo 65 de la Ley 80 de 1993, aduce:

"Artículo 65º.- De la Intervención de las Autoridades que ejercen Control Fiscal. La intervención de las autoridades de control fiscal se ejercerá una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá control posterior a las cuentas correspondientes a los pagos originados en los mismos, para verificar que éstos se ajustaron a las disposiciones legales."

Una vez liquidados o terminados los contratos, según el caso, la vigilancia fiscal incluirá un control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales.

"Así, es claro que en cualquiera de estos tres momentos contractuales puede realizarse control fiscal y, si en desarrollo del control posterior se observa que en los pagos efectuados dentro de la ejecución parcial del contrato aparecen irregularidades fiscales que ameriten el inicio de un Proceso de responsabilidad Fiscal, el grupo auditor debe realizar su traslado inmediato al competente para el efecto".

Por lo anterior, es evidente la existencia de hechos irregulares que presumen la responsabilidad, al existir indicios serios del daño patrimonial al estado y de sus posibles autores.

Artículo 6 de la Ley 610 de 2000:

"Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal. Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo."

Así las cosas, se apertura el proceso de responsabilidad fiscal de acuerdo con lo señalado en el hallazgo determinado por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente en el proceso auditor, al tener plenamente identificados a los presuntos responsables, y al tener establecido el presunto daño patrimonial, conforme el Artículo 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.



DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS

Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022 remitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 0000841 de fecha 18 de febrero 2022.**

Además de lo anterior, este Despacho decretará la práctica de las siguientes pruebas de oficio necesarias para el desarrollo de la presente investigación solicitando las evidencias, documentos y demás pruebas que se consideren conducentes y pertinentes con ajuste a las normas legales; adóptense las medidas a que haya lugar según las facultades de Policía Judicial previstas en el Artículo 10 de la Ley 610 de agosto 15 de 2000, así:

Solicitar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima Dirección Oficina: Calle 4 Carrera 3, Esquina Palacio el Mangostino, San Sebastián de Mariquita Tolima, y Email notificacionesjuridicas@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co¹⁹, para que en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre Carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co lo siguiente respecto de los funcionarios Alejandro Galindo Rincón en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos y el Ing. Camilo Eduardo Sosa Cubillos en calidad de Secretario de Infraestructura para el periodo comprendido entre 01 de Ago. 2018 al 31 Dic. 2019:

1. Acto Administrativo de Nombramiento y Posesión
2. Hoja de Vida
3. Estudio de Bienes
4. Documento de Identidad Legible
5. Certificación de Tiempo de Servicio, Salarios para época de los hechos y datos de contacto, incluido el domicilio o dirección de correspondencia actualizada.
6. Correo electrónico de contacto

Copia legible **Bitácora y/o Libro de Actas Contrato de Obra No. 148 del 10 de mayo de 2019.**

"...11 de julio de 2019: Por iniciativa de la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Planeación y Obras se programa socialización con las comunidades beneficiarias del proyecto, acto que se realiza en recinto del Hospital del Municipio desarrollándose el siguiente orden del día.

Solicitar a la Compañía de Seguros Copia de las Pólizas con su respectiva caratula y anexos que a continuación se relacionan:

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	860.039.988 - 0	
No. De Póliza	3067334	
Fecha de Expedición	11 Jul. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 81'899.762	
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	

¹⁹ Art. 197 CPACA

Tomador	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –
Nit	901.301.245 - 8

Liberty Seguros S.A

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.0369.988 - 0
Dirección	Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7 Bogotá D.C
Teléfono	601 310 33 00
Celular	Numeral 224
Email	notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado	
Nit	860.009.578 - 6	
No. De Póliza	25 – 44 - 101131862	
Fecha de Expedición	16 Jul. 2019	
Vigencia	03 Jul. 2019	03 Ene. 2023
Valor Asegurado	\$ 9'224.988,60	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	
Tomador	Consorcio Inter Mariquita	
Nit	901.302.379 - 0	

Seguros del Estado S.A

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
Nit	860.009.578 - 6
Dirección	Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
Teléfono	(031) 307 82 88; 601 93 30
Celular	Numeral 388
Email	contactenos@segurosdelestado.com

Las demás que a su juicio considere importante para demostrar las gestiones adelantadas en la reparación del daño.

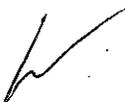
Es de anotar que dicha información debe ser suministrada en medio magnético garantizando su autenticidad y legibilidad, información que no reúna dichos requisitos, se entenderá por no rendida con las implicaciones que ello conlleva en los términos de Artículo 81 literales (h) y (k) del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente Auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

VINCULACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

Por lo tanto, este Despacho considera que los presuntos responsables que a continuación se relacionan, incurrieron en una conducta omisiva y una gestión fiscal ineficiente de conformidad a lo establecido el Artículo 3º de la Ley 610 de 2000.

De otro lado, es importante indicar que en aras de no violarle el debido proceso ni el derecho de defensa a los presuntos implicados, se requiere escuchar en diligencia de versión libre y espontánea como presunto responsable Fiscal a:



Identificación de los Presuntos Responsables Fiscales

Nombre	Alejandro Galindo Rincón
Cedula	93'335.435
Cargo	Alcalde Municipal Para la Época de los Hechos
Periodo	2016 – 2019
Dirección Correspondencia	Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima
Dirección Residencia	Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima
Celular o Teléfono	312 450 97 20
Email	concealejo_6312@hotmail.com

Nombre	Camilo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula	1.110'485.230 Ibagué Tol.
Cargo	Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato -
Periodo	01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección Correspondencia	
Dirección Residencia	Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué
Celular o Teléfono	311 808 24 08
Email	catasa_2110@hotmail.com

Nombre	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019
Nit	901.301.245 - 8
Representante Legal	José Alfredo Zotaquira Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Cargo	Contrato Obra Publica 148
Fecha	10 de mayo de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Dirección Electrónica	@incoaz.com

Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles " DICORC S.A.S"
Nit	830.146.142 – 6
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	75%

Integrante 2	Incoaz S.A.S
Nit	900.438.533 – 1
Representante Legal	José Alfredo Zotaquira Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	25%

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Nombre	Consortio Inter Mariquita
Nit	901.302.379 – 0
Representante Legal	Jorge Mario Hernández
Cedula de Ciudadanía	14'135.340 de Ibagué
Cargo	Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148
Fecha	03 de julio de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74; 310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com

Identificación y Composición del Consortio Inter Mariquita -.

Integrante 1	Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima
Nit	19'050.290 – 2
Representante Legal	Orlando Arturo Rojas Díaz
Cedula de Ciudadanía	19'050.290 Bogotá D.C
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Osertol2015@gmail.com
Participación	90%

Integrante 2	Franklin Ricardo Piragua Roa
Nit	
Representante Legal	Franklin Ricardo Piragua Roa
Cedula de Ciudadanía	93'407.404 de Ibagué
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Ricardopiragua01@hotmail.com
Participación	10%

(CD Contrato Obra Publica No. 148 del 10 de mayo de 2019 Folio 18)

Para tal evento se le notificará el contenido del presente auto y se le citará a rendir diligencia de versión libre y espontánea, para lo cual pueden ser asistidos por un Abogado si así lo estiman conveniente, lo mismo que solicitar y/o aportar las pruebas que considere conducentes y pertinentes para su defensa.

DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Se ordenará el decreto de medidas cautelares, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12²⁰ de la Ley 610 de 2000, en cuaderno separado, incluyendo

²⁰ **Artículo 12. Medidas cautelares.** En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe. Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro



la solicitud e información sobre los bienes.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la presente diligencia de **Responsabilidad Fiscal No. 112 – 019 - 2022**, adelantado ante La Administración del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura formal del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 – 019 - 2022 del 22 de febrero de 2022, adelantado ante La Administración de la El Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: Vincular como presuntos responsables fiscal a los señores:

Nombre	Alejandro Galindo Rincón
Cedula	93'335.435
Cargo	Alcalde Municipal Para la Época de los Hechos
Periodo	2016 – 2019
Dirección Correspondencia	Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima
Dirección Residencia	Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima
Celular o Teléfono	312 450 97 20
Email	concealejo_6312@hotmail.com

Nombre	Camilo Eduardo Sosa Cubillos
Cedula	1.110'485.230 Ibagué Tol.
Cargo	Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato -
Periodo	01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)
Dirección Correspondencia	
Dirección Residencia	Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué
Celular o Teléfono	311 808 24 08
Email	catasa_2110@hotmail.com

Nombre	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019
Nit	901.301.245 - 8
Representante Legal	José Alfredo Zotaquirá Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Cargo	Contrato Obra Publica 148
Fecha	10 de mayo de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá

coactivo, en el evento de emitirse fallo con responsabilidad fiscal. Se ordenará el desembargo de bienes cuando habiendo sido decretada la medida cautelar se profiera auto de archivo o fallo sin responsabilidad fiscal, caso en el cual la Contraloría procederá a ordenarlo en la misma providencia. También se podrá solicitar el desembargo al órgano fiscalizador, en cualquier momento del proceso o cuando el acto que estableció la responsabilidad se encuentre demandado ante el tribunal competente, siempre que exista previa constitución de garantía real, bancaria o expedida por una compañía de seguros, suficiente para amparar el pago del presunto detrimento y aprobada por quien decretó la medida.

Parágrafo. Cuando se hubieren decretado medidas cautelares dentro del proceso de jurisdicción coactiva y el deudor demuestre que se ha admitido demanda y que esta se encuentra pendiente de fallo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, aquellas no podrán ser levantadas hasta tanto no se preste garantía bancaria o de compañía de seguros, por el valor adeudado más los intereses moratorios.

"PARÁGRAFO 2º. Las medidas cautelares en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables fiscales".

Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Dirección Electrónica	@incoaz.com

Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019.

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Civiles " DICORC S.A.S"
Nit	830.146.142 – 6
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	75%

Integrante 2	Incoaz S.A.S
Nit	900.438.533 – 1
Representante Legal	José Alfredo Zotaquirá Galvis
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74
Email	ing_joalusta@hotmail.com
Participación	25%

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Nombre	Consorcio Inter Mariquita
Nit	901.302.379 – 0
Representante Legal	Jorge Mario Hernández
Cedula de Ciudadanía	14'135.340 de Ibagué
Cargo	Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148
Fecha	03 de julio de 2019
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	
Celular o Teléfono	312 348 59 74; 310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com

Identificación y Composición del Consorcio Inter Mariquita -.

Integrante 1	Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima
Nit	19'050.290 – 2
Representante Legal	Orlando Arturo Rojas Díaz
Cedula de Ciudadanía	19'050.290 Bogotá D.C
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Osertol2015@gmail.com
Participación	90%



Integrante 2	Franklin Ricardo Piragua Roa
Nit	
Representante Legal	Franklin Ricardo Piragua Roa
Cedula de Ciudadanía	93'407.404 de Ibagué
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.
Dirección Residencia	Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué
Celular o Teléfono	310 756 30 53
Email	ingjorghe@hotmail.com
Email	Ricardopiragua01@hotmail.com
Participación	10%

ARTÍCULO CUARTO: Vincular al garante en su calidad de Tercero Civilmente Responsable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 a la siguiente compañía aseguradora, así:

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	860.039.988 - 0	
No. De Póliza	700 301416	
Fecha de Expedición	05 Abr. 2019	
Vigencia	09 Abr. 2019	19 Nov. 2019
Valor Asegurado	\$ 200'000.000	
Ramo o Riesgo Asegurado	Póliza de Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales	
Tomador	Municipio de San Sebastián de Mariquita	
Nit	890.701.342 - 1	
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
RENOVACIÓN PÓLIZAS		
Fecha de Expedición	20 Feb. 2020	
Vigencia	19 Nov. 2019	20 Mar. 2022
Valor Asegurado	\$ 200'000.000	

Objeto del Seguro: Manejo

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o los reemplazantes contra los riesgo que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los cargos afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con alcance fiscal, Gastos de Reconstrucción de Cuentas, Gastos de Rendición de Cuentas, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

Amparo Básico: Delitos contra la Administración Pública, fallos con responsabilidad fiscal, gastos de rendición de cuentas y gastos de reconstrucción de archivos.

Póliza de Cumplimiento Contrato de Obra Pública No. 148 del 10 de mayo de 2019.

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	860.039.988 - 0	
No. De Póliza	3067334	
Fecha de Expedición	11 Jul. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024

Valor Asegurado	\$ 81'899.762	
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	
Tomador	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –	
Nit	901.301.245 - 8	
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
RENOVACIÓN PÓLIZAS		
Fecha de Expedición	18 Dic. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 89'099.762	

Objeto del Seguro: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones a cargo del garantizado, obligados en virtud de la ejecución del Contrato de Obra No. 148 del 10 de mayo de 2019, cuyo objeto es contratar "Contratar de Obra Pública para la Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida en el Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima".

Póliza de Cumplimiento Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019.

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado	
Nit	860.009.578 - 6	
No. De Póliza	25 - 44 - 101131862	
Fecha de Expedición	16 Jul. 2019	
Vigencia	03 Jul. 2019	03 Ene. 2023
Valor Asegurado	\$ 9'224.988,60	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	
Tomador	Consortio Inter Mariquita	
Asegurado	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	
Beneficiario	Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima	
Nit	890.701.342 - 1	

Objeto del Seguro: El pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019, referente a contratar la "Interventoría Técnica, Administrativa, y Financiera para las siguientes obras de Infraestructura Vial: 1.) Pavimentación en Concreto Rígido de Vías Urbanas por Gestión Compartida. 2.) Construcción y Rehabilitación de las Vías Urbanas Comprendidas entre la Carrera 5 entre Calle 6 y 7 y la Calle 6 entre Carrera 2 y 2 del Municipio de San Sebastián de Mariquita Tolima."

Parágrafo: Comunicar el presente Auto de Apertura No. 030 del 23 de mayo de 2022, Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112 - 019 - 2022 del 22 de febrero de 2022, a las Compañías Aseguradoras, como Tercero Civilmente Responsable en los siguientes términos:

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.0369.988 - 0
Dirección	Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7 Bogotá D.C
Teléfono	601 310 33 00
Celular	Numeral 224
Email	notificacionesjudiciales@libertyseguros.co



	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
Nit	860.009.578 - 6
Dirección	Carrera 11 No. 90 – 20 Bogotá D.C
Teléfono	(031) 307 82 88; 601 93 30
Celular	Numeral 388
Email	contactenos@segurosdelestado.com

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como pruebas las practicadas e incorporadas al expediente en el marco del Proceso de Responsabilidad Fiscal con motivo del Hallazgo Fiscal No. 017 del 07 de febrero de 2022 emanado de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante **Memorando Número – CDT RM – 2022 – 0000841 de fecha 18 de febrero de 2022**, además incorporar y decretar las siguientes pruebas:

Solicitar a la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima Dirección Oficina: Calle 4 Carrera 3, Esquina Palacio el Mangostino, San Sebastián de Mariquita Tolima, y Email notificacionesjuridicas@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co²¹, para que en un término de quince (15) días hábiles a partir del recibo de esta comunicación, allegue a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima ubicada en la Calle No 11 entre Carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué y/o al correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co lo siguiente respecto de los funcionarios Alejandro Galindo Rincón en calidad de Alcalde Municipal para la época de los hechos y el Ing. Camilo Eduardo Sosa Cubillos en calidad de Secretario de Infraestructura para el periodo comprendido entre 01 de Ago. 2018 al 31 Dic. 2019:

1. Acto Administrativo de Nombramiento y Posesión
2. Hoja de Vida
3. Estudio de Bienes
4. Documento de Identidad Legible
5. Certificación de Tiempo de Servicio, Salarios para época de los hechos y datos de contacto, incluido el domicilio o dirección de correspondencia actualizada.
6. Correo electrónico de contacto

Copia legible **Bitácora y/o Libro de Actas Contrato de Obra No. 148 del 10 de mayo de 2019.**

...11 de julio de 2019: Por iniciativa de la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Planeación y Obras se programa socialización con las comunidades beneficiarias del proyecto, acto que se realiza en recinto del Hospital del Municipio desarrollándose el siguiente orden del día.

Solicitar a la Compañía de Seguros Copia de las Pólizas con su respectiva caratula y anexos que a continuación se relacionan:

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A	
Nit	860.039.988 - 0	
No. De Póliza	3067334	
Fecha de Expedición	11 Jul. 2019	
Vigencia	10 May. 2019	10 May. 2024
Valor Asegurado	\$ 81'899.762	
Ramo o Riesgo Asegurado	Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales	
Tomador	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019 –	
Nit	901.301.245 - 8	

²¹ Art. 197 CPACA

Liberty Seguros S.A

Compañía Aseguradora	Liberty Seguros S.A
Nit	860.0369.988 - 0
Dirección	Calle 72 No. 10 - 07 Piso 7 Bogotá D.C
Teléfono	601 310 33 00
Celular	Numeral 224
Email	notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado	
Nit	860.009.578 - 6	
No. De Póliza	25 - 44 - 101131862	
Fecha de Expedición	16 Jul. 2019	
Vigencia	03 Jul. 2019	03 Ene. 2023
Valor Asegurado	\$ 9'224.988,60	
Ramo o Riesgo Asegurado	Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal	
Tomador	Consortio Inter Mariquita	
Nit	901.302.379 - 0	

Seguros del Estado S.A

Compañía Aseguradora	Seguros del Estado S.A.
Nit	860.009.578 - 6
Dirección	Carrera 11 No. 90 - 20 Bogotá D.C
Teléfono	(031) 307 82 88; 601 93 30
Celular	Numeral 388
Email	contactenos@segurosdelestado.com

Las demás que a su juicio considere importante para demostrar las gestiones adelantadas en la reparación del daño.

Es de anotar que dicha información debe ser suministrada en medio magnético garantizando su autenticidad y legibilidad, información que no reúna dichos requisitos, se entenderá por no rendida con las implicaciones que ello conlleva en los términos de Artículo 81 literales (h) y (k) del Decreto 403 del 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO SEXTO Decretar las medidas cautelares a que haya lugar, conformando cuadernos separados, incluyendo la solicitud e información sobre los bienes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar de manera personal, en los términos del Artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020²², la presente providencia a los presuntos responsables fiscales haciéndoles saber que contra este Auto no procede recurso alguno según lo indicado en el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En el evento que la notificación no pueda hacerse en forma electrónica, se seguirá el procedimiento, conforme el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011²³.

²²**Artículo 4.** Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

²³ **Artículo 106. Notificaciones.** En los procesos de responsabilidad fiscal que se tramiten en su integridad por lo dispuesto en la Ley 610 de 2000 únicamente deberán notificarse personalmente las siguientes providencias: el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, el auto de imputación de responsabilidad fiscal y el fallo de primera o única instancia; para estas providencias se aplicará el sistema de notificación personal y por aviso previsto para las actuaciones



Así mismo, y para garantizar el debido proceso, una vez notificados del contenido de la presente providencia, se les hace saber mediante el presente proveído, que deberán comparecer para ser escuchados en Versión Libre y Espontánea, en los términos del presente artículo, conforme a lo estatuido en el Artículo 42 de la Ley 610 de 2000, en las fecha y hora indicada a continuación:

Nombre	Alejandro Galindo Rincón	
Cedula	93'335.435	
Cargo	Alcalde Municipal Para la Época de los Hechos	
Periodo	2016 – 2019	
Dirección Correspondencia	Calle 5ª No. 4 – 38 San Sebastián de Mariquita Tolima	
Dirección Residencia	Cs. 1 Conjunto Reservas de la Hacienda Vda. Pantano Grande, San Sebastián de Mariquita Tolima	
Celular o Teléfono	312 450 97 20	
Email	concealejo_6312@hotmail.com	
Fecha y Hora	16 Ago. 2022	08:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Ed. Gobernación del Tolima.	

Nombre	Camilo Eduardo Sosa Cubillos	
Cedula	1.110'485.230 Ibagué Tol.	
Cargo	Secretario de Infraestructura – Supervisor Contrato -	
Periodo	01 Ago. 2018 al 31 Dic. 2019 11 May. 2021 a la Fecha (05 Ene. 2022)	
Dirección Correspondencia		
Dirección Residencia	Carrera 2 A No. 36 – 29 los Mártires Ibagué	
Celular o Teléfono	311 808 24 08	
Email	catasa_2110@hotmail.com	
Fecha y Hora	16 Ago. 2022	10:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Ed. Gobernación del Tolima.	

Nombre	Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019	
Nit	901.301.245 - 8	
Representante Legal	José Alfredo Zotaquirá Galvis	
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá	
Cargo	Contrato Obra Publica 148	
Fecha	10 de mayo de 2019	
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá	
Dirección Residencia		
Celular o Teléfono	312 348 59 74	
Email	ing_joalusta@hotmail.com	
Dirección Electrónica	@incoaz.com	
Fecha y Hora	18 Ago. 2022	08:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Ed. Gobernación del Tolima.	

Identificación y Composición de la Unión Temporal Vías San Sebastián DICO – INCO 2019.

Integrante 1	Diseño Interventoría y Construcción de Obras Arquitectónicas y Cíviles "DICORC S.A.S"	
Nit	830.146.142 – 6	
Representante Legal	Carlos Arturo Moreno Lara	
Cedula de Ciudadanía	74'373.734 de Duitama	
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá	
Dirección Residencia		

administrativas en la Ley 1437 de 2011. Las demás decisiones que se profieran dentro del proceso serán notificadas por estado.

Celular o Teléfono	312 348 59 74	
Email	ing_joalusta@hotmail.com	
Participación	75%	
Fecha y Hora	23 Ago. 2022	08:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Ed. Gobernación del Tolima.	

Integrante 2	Incoaz S.A.S	
Nit	900.438.533 – 1	
Representante Legal	José Alfredo Zotaquirá Galvis	
Cedula de Ciudadanía	74'366.051 de Cerinza Boyacá	
Dirección Correspondencia	Calle 1 No. 6 – 24 Of. 201 Socha – Boyacá	
Dirección Residencia		
Celular o Teléfono	312 348 59 74	
Email	ing_joalusta@hotmail.com	
Participación	25%	
Fecha y Hora	16 Ago. 2022	10:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Ed. Gobernación del Tolima.	

Contrato de Interventoría No. 221 del 03 de julio de 2019

Nombre	Consortio Inter Mariquita	
Nit	901.302.379 – 0	
Representante Legal	Jorge Mario Hernández	
Cedula de Ciudadanía	14'135.340 de Ibagué	
Cargo	Contrato Interventoría No. 221 al Contrato de Obra Pública 148	
Fecha	03 de julio de 2019	
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.	
Dirección Residencia		
Celular o Teléfono	312 348 59 74; 310 756 30 53	
Email	ingjorghe@hotmail.com	
Fecha y Hora	23 Ago.2022	08:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Ed. Gobernación del Tolima.	

Identificación y Composición del Consorcio Inter Mariquita -.

Integrante 1	Sertol Organización de Servicios Integrales del Tolima	
Nit	19'050.290 – 2	
Representante Legal	Orlando Arturo Rojas Díaz	
Cedula de Ciudadanía	19'050.290 Bogotá D.C	
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.	
Dirección Residencia	Mz. B Cs 12 B/ Esmeralda Ibagué	
Celular o Teléfono	310 756 30 53	
Email	ingjorghe@hotmail.com	
Email	Osertol2015@gmail.com	
Participación	90%	
Fecha y Hora	18 Ago. 2022	10:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Ed. Gobernación del Tolima.	

Integrante 2	Franklin Ricardo Piragua Roa	
Representante Legal	Franklin Ricardo Piragua Roa	
Cedula de Ciudadanía	93'407.404 de Ibagué	
Dirección Correspondencia	Calle 2 No. 7 – 43 Torres del Líbano Bloque C Apto. 204 B/ Belén Ibagué.	
Dirección Residencia	Calle 77 B No. 3 – 35 B/ Atolsure Ibagué	



Celular o Teléfono	310 756 30 53	
Email	ingjorghe@hotmail.com	
Email	Ricardopiragua01@hotmail.com	
Participación	10%	
Fecha y Hora	30 Ago. 2022	08:30 A.M
Lugar	7º Piso Contraloría Dptal del Tolima, Ed. Gobernación del Tolima.	

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el Artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, los presuntos responsables podrán dar alcance a su versión libre y espontánea preferiblemente **por escrito**, la cual consiste en el derecho que le asiste al presunto responsable de los hecho materias de investigación de ser escuchado por parte del funcionario investigador, donde indicará si conoce los hechos materias de investigación, hará un relato de los mismos, con las explicaciones que considere pertinentes, solicitar y aportar las pruebas que considere conducentes, controvertir las que se alleguen en su contra y ejercer a plenitud el derecho de defensa.

Para tal efecto se les informará que la aludida versión se debe radicar en la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en la calle 11 entre carrera 2 y 3 frente al Hotel Ambala de la Ciudad de Ibagué o de manera virtual a través del correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co), en la fecha indicada o antes si es posible, referenciando el proceso de responsabilidad fiscal, debidamente firmado, con nombre completo, número de cédula, indicación del correo electrónico y dirección física de notificación.

La pandemia del COVID 19 nos ha llevado a optimar medidas preventivas que conlleven a un escaso contacto entre las personas, sin embargo, si finalmente el presunto responsable fiscal decide rendir su versión libre y espontánea de forma directa ante el funcionario investigador, **deberá advertirlo 15 días antes a la fecha de citación para comparecer a rendir versión libre y espontánea en los términos del presente artículo**, a través del correo electrónico [secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.](mailto:secretaria.general@contraloriatolima.gov.co), para que se surta los correspondientes tramites mediante la plataforma virtual.

Igualmente, se le comunicará que podrá ser asistido por un profesional del derecho si así lo estiman conveniente.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento en que aparecieren y se allegaren nuevas pruebas que responsabilicen a terceros no vinculados y que se encontraren en los hechos que sirvieron de base para la determinación del daño patrimonial en el presente auto, se procederá a su posterior vinculación, conforme a lo establecido en el ordenamiento legal.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Representante Legal del Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita Tolima, como entidad afectada, la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitiendo copia de la presente providencia, para que se surta el trámite establecido conforme a su competencia.

Entidad	Municipio de San Sebastián de Mariquita
Nit	890.701.342 – 1
Naturaleza Jurídica	Entidad Territorial
Dirección Alcaldía	Calle 4 Carrera 3, Esquina Palacio el Mangostino
Código Dane	73 443
Código Postal	66 0001
Teléfono	(608) 252 29 03; 252 29 01
Celular	310 866 81 78

	REGISTRO		
	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: RF-Responsabilidad Fiscal	Código: RRF-012	Versión: 01

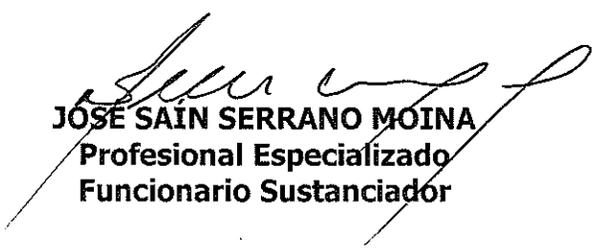
Notificaciones Judiciales	notificacionesjuridicas@sansebastiandemariquita-tolima.gov.co ²⁴ general@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co gobierno@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co infraestructura@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co planeaciontic@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co ²⁵ hacienda@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Email Oficial	contactenos@ sansebastiandemariquita-tolima.gov.co
Representante Legal	Juan Carlos Castaño Posada
Cargo	Alcalde Electo 2020 – 2023
Cedula de Ciudadanía	14'274.076 de Armero Guayabal

ARTICULO DECIMO: Con la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTICULO DUODÉCIMO: Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


CRISTHIAN RICARDO ABELLO ZAPATA
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


JOSÉ SAIN SERRANO MOINA
 Profesional Especializado
 Funcionario Sustanciador

²⁴ Art. 197 CPACA

²⁵ Camilo Eduardo Sosa Cubillos